

drados del Registro de la Propiedad de Melilla, pertenece en pleno dominio a los demandantes, siendo titulares con carácter privativo, por partes iguales y pro indiviso, del cien por cien del pleno dominio de la citada finca.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas originadas por este procedimiento.

3. Una vez que esta sentencia sea firme, líbrese mandamiento con testimonio judicial en que se exprese su firmeza, y a los efectos de poder insertarse el mismo literalmente en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará mediante escrito motivado presentado en este juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos.

Así lo dispone, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SULTANI SULTAN RUIZ Y POSIBLES HEREDEROS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 23 de abril de 2014.

El Secretario Judicial.

Francisco Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3
JUICIO DE FALTAS 404/2013

EDICTO

1201.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 404/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Melilla a 1 de abril de 2014.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 404/13 seguidos por una presunta falta de lesiones acaecida en accidente de circulación, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Juan Miguel Rincón Sánchez en calidad de denunciante y, como denunciado, Luis Alejandro Vílchez López, con intervención de la entidad aseguradora Mapfre como responsable civil directo, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y ABSUELVO a Luis Alejandro Vílchez López de la comisión de la falta de lesiones por imprudencia que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de JUAN LUIS ALEJANDRO VILCHEZ LOPEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, 16 de abril de 2014.

El Secretario. Raquel Alonso Chamorro.

